

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para ampliar la superficie regable de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1965 en 98.6828 hectáreas, sin aumento de caudal, con lo que el total autorizado pasa a ser de 151,20 litros por segundo, para el riego de 287.6828 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Esta ampliación se otorga para el riego de una extensión de 98.6828 hectáreas de olivar de regadío y sólo durante los meses de octubre a abril.

6.ª En el caso de que por el Instituto Nacional de Colonización se proceda a la parcelación de la superficie regable correspondiente a esta concesión, los propietarios de las parcelas, cualquiera que sea su número, vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que hayz de registrarse.

7.ª Quedan vigentes las condiciones fijadas en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1965 que no hayan sido modificadas por las de la presente Resolución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

St. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se levantan las obras construidas de escaleras y senderos.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizaciones Ibiza, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.

Destino: Escaleras y senderos.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Accesos de 30 metros de longitud, de los cuales algo menos de su mitad están ocupados por unas escaleras de 23 peldaños de 1 a 1,20 metros.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito, debiendo señalarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Mar de Mallorca, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca para la realización de obras comprendidas en el Plan de Ordenación de la Playa de Palma.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Mar de Mallorca, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Destino: Obras comprendidas en el Plan de Ordenación de la Playa de Palma.

Plazo de concesión: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Bar y balneario, comprendiendo este último los servicios de guardarropía, aseos, cabinas y duchas, Terraza de forma irregular y obras de saneamiento e iluminación.

Prescripciones: La explotación del balneario podrá llevarse a cabo únicamente después de realizadas no sólo las obras correspondientes al mismo propiamente dicho, sino también las correspondientes a servicios generales, incluidos calles y paseos, así como la ampliación de la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Celorico Martínez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de El Terrón (Lepe, Huelva), para la construcción de una nave para molturación de conchas de ostras.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Celorico Martínez una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Zona de servicio del puerto de El Terrón.

Superficie aproximada: 700 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una nave para molturación de conchas de ostras.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Nave con cimientos de hormigón en masa, cubierta de chapa ondulada de fibrocemento y pavimento también de hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de Cebrones del Río, carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 294,000 al 297,240», término municipal de Cebrones del Río.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante de Cebrones del Río, carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 294,000 al 297,240», término municipal de Cebrones del Río, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente—401-E.